

Orden ATP/46/2022, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario en La Rioja

Publicación: BOR 22/07/2022

Prevista la próxima publicación de la resolución de la convocatoria en la que se fijará el periodo y plazos de solicitudes.

OBJETO:

- Adquisición y acondicionamiento de instalaciones destinadas a alojamientos de trabajadores que presten servicios en explotaciones agropecuarias inscritas en el REA de La Rioja.
- Solo actuaciones dentro de la CCAA de La Rioja.

BENEFICIARIOS

- Personas **físicas o jurídicas** o **entidades sin personalidad jurídica** que tengan explotación inscrita en el REA.
- **Cooperativas o entidades asociativas de prestación de servicios agrícolas.**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **Reforma, acondicionamiento o ampliación de inmueble.**
- **Compra e instalación de módulos prefabricados, incluida la cimentación para el apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y acometidas de luz y agua.**

-Para el caso **alquiler de módulos prefabricados**, solo los importes de su instalación: cimentación para el apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y acometidas de luz y agua.

Nota: Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo de la presente Orden. Mientras persista la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, deberán adoptar las medidas específicas que se prevén en el Protocolo del Gobierno de La Rioja para las campañas agrícolas.

AYUDAS

-Reforma, acondicionamiento o ampliación de inmueble, o compra de módulo prefabricado: Importe máximo de inversión subvencionable de 3.125 euros por cada plaza de alojamiento.

-Alquiler de módulo prefabricado, el importe máximo de inversión asciende a 1.562,50 euros por cada plaza de alojamiento.

Nota: Para considerar el número de plazas sobre el que se calcula el importe de inversión subvencionable, se tendrá en cuenta el máximo de trabajadores estacionales que el beneficiario haya tenido contratados simultáneamente durante el ejercicio anterior.

No obstante, en supuestos justificados por un incremento de la superficie de la explotación o circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, se podrá tener en cuenta la media de trabajadores estacionales que hayan existido en la explotación durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

Se establece un porcentaje único de ayuda de un **80% de la inversión subvencionable**.

El importe total de las ayudas de mínimis por empresa beneficiaria no podrá exceder de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

CRITERIOS DE PRIORIDAD

Tendrán prioridad las inversiones realizadas por jóvenes, mujeres, titularidades compartidas, entidades asociativas, cooperativas o empresas prestadoras de servicios a los agricultores y explotaciones agrarias prioritarias.

Tendrán prioridad, los sectores de fruta, vino y cultivos hortícolas.

A mayor número de contrataciones totales, mayor prioridad.

Nota: En caso de empate, se dará prioridad al que mayor número de trabajadores haya tenido durante el año anterior, en segundo lugar, a las titularidades compartidas, en tercer lugar, a las mujeres, en cuarto lugar a los jóvenes, en quinto lugar a las explotaciones prioritarias y por último a aquellos que realicen mayor inversión.

SOLICITUDES:

-Solicitud de ayuda Anexo I de la Orden

a) Informe de trabajadores en alta correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, especificando el vínculo laboral, el número de días de alta en la actividad y el período temporal durante el que el trabajador fue contratado.

b) Memoria explicativa, en la que se expresarán las características de los alojamientos a subvencionar, indicando el número de plazas para alojar a trabajadores estacionales de las que dispone el solicitante y el número de plazas que se pretende obtener con la actuación a subvencionar y la fecha en las que se pretende la contratación de los trabajadores estacionales.

c) En el caso de acondicionamiento del inmueble, se deberá aportar:

Proyecto o memoria valorada de ejecución de obra.

Licencia municipal de obra, o al menos solicitud de la misma.

Escritura de propiedad del inmueble, del terreno donde se va a edificar o instalar el módulo prefabricado o copia del contrato de arrendamiento.

d) Presupuesto o factura proforma de actuaciones subvencionables. Cuando el importe del gasto sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En el caso de compra e instalación de módulos prefabricados o reformas o ampliaciones de inmuebles, compromiso de mantener la instalación subvencionada durante un plazo de 5 años desde la resolución de pago de la ayuda.

UAGR Logroño

Calle Portales 24, 1º Izq. 26001
uagr@uagr.org
941 227 162

UAGR Santo Domingo

Carretera Logroño s/n, 26250
santodomingo@uagr.org
941 343 218

UAGR Haro

Edf. Florida Alta, lonja 1, 26200
haro@uagr.org
941 312 569

UAGR Calahorra

Calle Cavas 23, 2º, 26500
calahorra@uagr.org
941 130 040

f) Autorizaciones de los organismos competentes en el caso de que sean necesarios permisos sectoriales.

g) Certificado/Declaración responsable del Anexo II referida a las ayudas de minimis obtenidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, las que haya obtenido o pudiera recibir por haberla solicitado habiéndose resuelto favorablemente estando pendiente de resolución, que estén sujetas al Reglamento (UE) número 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013.

Obligaciones del beneficiario:

Mantener anualmente y durante un periodo de cinco años un nivel de contratación de trabajadores para servicios temporales equivalente al número de trabajadores/plazas de alojamiento que dieron justificaron la ayuda, excepto en supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados y autorizados por el órgano concedente.

Destinar el inmueble para la finalidad objeto de esta subvención, en las debidas condiciones de habitabilidad, higiénico sanitarias y temperatura, durante un periodo de cinco años desde la resolución de pagos, al alojamiento de trabajadores estacionales ocupados por el beneficiario.

Comunicar a la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural el cambio de titularidad del inmueble y aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la Resolución.

Cumplir con las medidas específicas que se encuentren en vigor y de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de La Rioja, así como con el Protocolo para las campañas agrícolas seguras, destinado a maximizar la seguridad sanitaria ante el coronavirus en las campañas agrícolas.

Presentar cédula de habitabilidad en el plazo para ejecutar y justificar la actuación subvencionable o, en su caso en el plazo de 6 meses desde la fecha de la resolución de pago.

UAGR Logroño

Calle Portales 24, 1º Izq. 26001
uagr@uagr.org
941 227 162

UAGR Santo Domingo

Carretera Logroño s/n, 26250
santodomingo@uagr.org
941 343 218

UAGR Haro

Edf. Florida Alta, lonja 1, 26200
haro@uagr.org
941 312 569

UAGR Calahorra

Calle Cavas 23, 2º, 26500
calahorra@uagr.org
941 130 040